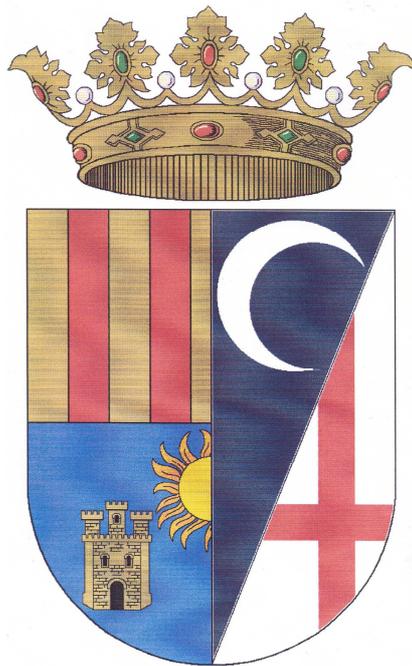


REGLAMENTO DE PROTOCOLO

*Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos
"San Francisco de Asís"*



Crevillent, 19 de Septiembre de 2017





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I

SOBRE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS.

Artículo 1. De la toma de posesión.

Artículo 2. Reunión de presentación.

Artículo 3. Entrega de documentación.

Artículo 4. De la foto del Presidente saliente.

TÍTULO II.

SOBRE LA ASOCIACIÓN, SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, SÍMBOLOS Y USOS.

Artículo 5. Jurisdicción.

Artículo 6. Título.

Artículo 7. Blasón.

Artículo 8. De la Bandera.

Artículo 9. Del Himno.

TÍTULO III

SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, SÍMBOLOS Y USOS.

Artículo 10. Del tratamiento de la Asociación.

Artículo 11. Del tratamiento del Presidente.

Artículo 12. Del tratamiento de los/as Vicepresidentes/as.

Artículo 13. Del orden de precedencia.

Artículo 14. De los símbolos del cargo de Presidencia.

Artículo 15. Uso de los símbolos por parte del Presidente.

Artículo 16. De los símbolos de la Junta Electa.

Artículo 16. De los símbolos de la Junta Directiva.

Artículo 18. Del uso de los símbolos por los miembros de la Junta Electa y Junta Directiva.

Artículo 19. De la propiedad de los símbolos.



TÍTULO IV

SOBRE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA.

Artículo 20. De los actos oficiales.

Artículo 21. De la organización de los actos.

Artículo 22. De la presidencia de los actos.

Artículo 23. Orden de precedencias en los actos de la Asociación.

Artículo 24. Orden de precedencia en los desfiles.

Artículo 25. De la presidencia en caso de ausencia del Presidente.

Artículo 26. De la ubicación de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 27. De los actos de Hermanamiento.

Artículo 28. De la vestimenta en los actos de la Asociación de Fiestas.

TÍTULO V

SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Artículo 29. Distinciones honoríficas y obsequios institucionales

Artículo 30. Del Libro de Honor.

TÍTULO VI

SOBRE EL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO

Artículo 31. El Departamento de Protocolo.

Artículo 32. De los actos con organización protocolaria.

Artículo 33. De las actuaciones del Departamento de Protocolo.

Artículo 34. De las labores del Departamento de Protocolo.

TÍTULO VII

SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 35. Luto oficial.

DISPOSICIÓN FINAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente reglamento de Protocolo la Asociación de fiestas de Moros y Cristianos *San Francisco de Asís* ha sido elaborado tras la necesidad de un documento que rijan las normas de protocolo en los actos de la Asociación. Su contenido versa sobre el protocolo y ceremonial que regirán a partir de su entrada en vigor en los actos de dicha Asociación.

La Asociación ya cuenta desde mayo del 2014 con un reglamento sobre los honores y distinciones. Por ello es necesario ahora regular las normas que han de presidir la celebración de los actos que organice dicha Asociación.

El Asesor de Protocolo, cargo ya existente, será el encargado de velar por el cumplimiento de este reglamento. De igual modo se introduce el protocolo a seguir cuando se incorporen nuevos miembros a la Asociación con el objetivo de facilitar el conocimiento de la estructura organizativa y órganos de trabajo a los nuevos miembros.



TITULO I

SOBRE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS.

Artículo 1. De la toma de posesión.

Como queda reflejado en el artículo 34 de los estatutos de la Asociación, la Junta Directiva, con sus nuevos directivos, electos y nombrados, tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que celebre la misma, que tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses. Durante dicho plazo la Junta Electa saliente pondrá a disposición de la entrante todos los libros, documentación, etc., e informará sobre los trámites de las distintas cuestiones que se encuentren en fase de ejecución en dicho período.

Artículo 2. Reunión de presentación.

La Junta Entrante y Saliente trabajarán juntos durante un periodo de 30 días para efectuarse el traspaso oficial de poderes. Después se reunirá la Junta Electa y a continuación se convocará la Junta Directiva, donde todos los presidentes de las comparsas volverán a ser nombrados como vocales directivos de la misma.

Artículo 3. Entrega de documentación.

En esa reunión se entregará a todos los vocales copia de los estatutos y reglamentos por los cuales se rige la Asociación de Fiestas.

Artículo 4. De la foto del presidente saliente.

Cuando se produce un cambio en la Presidencia, se colocará una fotografía del Presidente saliente en el Despacho de Presidencia del Casal Festero, junto con las otras fotografías de los Presidentes anteriores.

TÍTULO II.

SOBRE LA ASOCIACIÓN, SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, SÍMBOLOS Y USOS.

Artículo 5. Jurisdicción.

La Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos *San Francisco de Asís* de Crevillent es una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones cuyo fin primordial es la representación de una parte histórica y lúdica de lo que representan estas fiestas tradicionales que hacen referencia tanto a un valor histórico-cultural como social,



intentando afianzar los lazos de fraternidad y convivencia entre todos los/las asociados/as y vecinos de la localidad.

Artículo 6. Título.

Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos *San Francisco de Asís* de Crevillent, encontrándose dicho título y marca en la oficina de patentes y marcas desde el 23 de marzo de 2017.

Artículo 7. Blasón.

Basado en el Escudo de Crevillent, se parte en su centro en dos campos correspondiendo el campo izquierdo al Escudo de Crevillent, y en su campo derecho partido en diagonal a la izquierda arriba, y sobre fondo negro, media luna color blanco, en cuarto menguante, a la derecha y abajo, sobre fondo blanco, la cruz de San Jorge en color rojo.

Estando coronado por la misma corona que la del Escudo de Crevillent, la corona de marqués.

2. El Escudo de la Asociación habrá de figurar en:

- a) La bandera de la Asociación que ondee en el exterior o se exhiba en el interior del edificio del Casal Festero.
- b) Los Reglamentos y Estatutos de la Asociación.
- c) Las notificaciones y anuncios oficiales de la Asociación.
- d) Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
- e) Las publicaciones de la Asociación en cualquier medio.
- f) Los sellos de uso oficial.
- g) Los distintivos y símbolos usados por los miembros de la Junta Directiva o por los festeros a quienes corresponda.
- h) Presidirá la fachada del Casal Festero, flanqueado por los doce escudos de las comparsas respectivas.
- i) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería de la Asociación que así lo precisen, siguiendo las indicaciones y recomendaciones del Departamento de Protocolo, de acuerdo con la Presidencia de la Asociación.



3. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica, del Escudo de la Asociación, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, de la Asociación de fiestas, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr./Sra. Presidente/a, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento del Departamento de Protocolo.

Las comparsas pertenecientes a la Asociación, así como los miembros de la Junta Directiva, no necesitan autorización previa para la utilización, uso o difusión del escudo de la Asociación en la realización de sus actividades o en el ejercicio de sus funciones, siempre que sea para fines relacionados con la Festa.

Con las mismas limitaciones del párrafo anterior se exigirá autorización para el uso de su denominación, escudo o símbolos en aquellas actividades de índole no mercantil, ni profesional o industrial, en las que, como consecuencia del referido uso, pueda inducirse a confusión sobre naturaleza de éstas.

Artículo 8. De la Bandera.

1. Esta basada en la de la Comunidad Valenciana, portando en su centro y sobre las cuatro barras de Aragón el Escudo de la Asociación, entando coronada en su parte izquierda sobre azul celeste.

2. La Bandera de la Asociación ondeará en:

-Presidiendo el Casal Festero en un sitio de honor y en cualquiera de las doce cábilas o cuarteles de las comparsas que formen parte de la misma.

3. La Bandera de la Asociación irá acompañada de la bandera del Estado, la de la Comunidad Valenciana y la de la Villa de Crevillent, en las dependencias de honor del Casal Festero.

4. En los actos oficiales de la Asociación ondeará en un lugar de honor de los mismos.

-En cuantos actos, tanto local como fuera de Crevillent, asista la Asociación de Moros y Cristianos oficialmente.

5. La Bandera de la Asociación, no siendo una bandera oficial, presidirá los actos en un lugar prominente pero distante de las oficiales.

6. En los actos de la Asociación que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas, exceptuando la de la Asociación, será el siguiente:

1º España

2º País o países visitantes

3º Comunidad Autónoma



4º Comunidad/es Autónoma/s visitante/s

5º Crevillent

6º Municipio o municipios visitantes

7º Unión Europea y/u otros organismos internacionales, si sus propias reglamentaciones oficiales no marcan otro criterio.

7. Sobre la Bandera de la Asociación, no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades, únicamente se autorizarían en caso de actividades de hermanamiento con otros pueblos festeros la banderas representativas de esa Asociación o Federación y la bandera de la UNDEF a cuya unión pertenece esta Asociación de Fiestas.

8. La Junta Directiva y el Departamento de Protocolo velarán porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

9. La utilización de la Bandera de la Asociación en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Asociación o comparsas asociadas, precisará de la correspondiente autorización de la Asociación. Su uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, de la Asociación, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr. Presidente, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento del departamento de Protocolo.

10. Los ultrajes y ofensas a la Bandera se castigarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento de la Festa, trasladándose por vía jurídica si la Junta Directiva de la Asociación considerase que la ofensa hecha era merecedora de entablar esta vía judicial.

Artículo 9. Del Himno.

El Himno oficial de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos *San Francisco de Asís* es, desde 1.987, el "Himno a la Festa", música compuesta por el maestro crevillentino D. Ramón Mas López y letra de D. Ricardo Tejada Marcos.

TÍTULO III

SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, SÍMBOLOS Y USOS.

Artículo 10. Del tratamiento de la Asociación.



La Asociación de Fiestas *San Francisco de Asís* no tiene un tratamiento honorífico hasta la fecha.

Artículo 11. Del tratamiento del Presidente/a.

El tratamiento del Presidente es de Señor Don o Señora Doña. En las comunicaciones oficiales se cuidará de escribir estos con todas sus letras y no de forma abreviada. Se utilizará la citada fórmula para dirigirse a éstos:

Señor Presidente / Señora Presidente + Don/Doña + Nombre

Artículo 12. Del tratamiento de los/as Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes tienen el tratamiento de Señor Don o Señora Doña. En las comunicaciones oficiales se cuidará de escribir estos con todas sus letras y no de forma abreviada. Se utilizará la citada fórmula para dirigirse a éstos:

Tratamiento + Cargo + Don/Doña + Nombre

- a) Secretaría y Tesorería tendrán el mismo tratamiento que los apartados anteriores.

Artículo 13. Del orden de precedencia.

1. El orden de precedencia interno de los miembros de la Asociación será el siguiente:

1º Señor/Señora, Presidente.

2º Señores y Señoras, Vicepresidentes, por su orden.

3º Señor/Señora, Secretario/a.

4º Señor/Señora, Tesorero/a.

5º Señores y Señoras, Vicesecretarios/as, por su orden.

6º Señores y Señoras, Expresidentes/as de la Asociación.

7º Señores y Señoras, Miembros de la Junta Directiva, por su orden.

8º Señores y Señoras, Asociados de Honor.

9º Señores y Señoras, Asesores/as de la Asociación y coordinadores/as.

10º Señores y Señoras, Embajadores de Honor de la Festa.

11º Señores y Señoras con medalla concedida por la Asociación.



12º Señores y Señoras, Ex mantenedores del Acto de Presentación de Capitanes y Bellezas de la Festa.

13º Señores y Señoras Personajes de la Festa (Rä'is, Rei Jaume...)

14º Señores y Señoras, Abanderados de la Asociación

15º Señores y Señoras, Embajadores de la Festa.

4. Cuando el espacio lo permita junto al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva se ubicarán sus respectivas parejas. Siguiendo para ello el orden de prevalencia.

Artículo 14. De los símbolos del cargo de Presidente.

Los símbolos del cargo de Presidente de la Asociación de Moros y Cristianos *San Francisco de Asís* desde el momento de su nombramiento son los siguientes:

a) Medalla de Oro, con el Escudo de la Asociación.

a1. También podrán ser acreedores de la misma, aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su dedicación, fomento y engrandecimiento de la Fiesta en todas sus manifestaciones, según consta en el Reglamento de Honores y Distinciones, sin necesidad de que tengan la obligatoriedad que al Presidente de la Asociación sí le corresponde en el ejercicio de sus funciones.

b) Insignia de solapa en oro, con el Escudo de la Asociación.

Artículo 15. Uso de los símbolos por parte del Presidente o la Presidente.

1. El Presidente/a podrá utilizar la medalla e insignia en los actos solemnes de Asociación y en cuantas ocasiones solemnes lo demanden:

- Misa Festera.
- Presentación de Capitanes y Bellezas de la Festa.
- Procesión de San Francisco de Asís.
- Visitas protocolarias de municipios hermanados.
- Cualquier acto institucional o visita oficial que así lo aconseje y se crea pertinente, previo informe del Departamento de Protocolo.



Artículo 16. De los símbolos de los Miembros de la Junta Electa.

1. Los símbolos de los cargos de Miembros de la Junta Electa son los siguientes:

a) Medalla de Plata, con el Escudo de la Asociación.

a1. También podrán ser acreedores de la misma, aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su dedicación, fomento y engrandecimiento de la Fiesta en todas sus manifestaciones, según consta en el Reglamento de Honores y Distinciones.

b) Insignia de solapa en plata, con el Escudo de la Asociación.

2. Los Miembros de la junta Electa acompañarán al Presidente en los actos públicos en los cuales sean invitados o aconsejable su presencia y/o asistencia.

Artículo 17. De los símbolos de los Miembros no electos de la Junta Directiva.

1. Los símbolos de los cargos de Miembros de la Junta Directiva son los siguientes:

a) Medalla de Bronce, con el Escudo de la Asociación.

b) Insignia de solapa en bronce, con el Escudo de la Asociación.

Dicha medalla pasará a su propiedad, debiendo hacer buen uso de la misma y deberá ser llevada en todos los actos oficiales a los que se asista. Serán acreedores a la misma todos aquellos miembros con una antigüedad mínima de dos años.

Artículo 18. Del uso de los símbolos por los Miembros de la Junta Electa y Junta Directiva.

1. Todos los miembros de la Junta Electa y Junta Directiva podrán utilizar sus símbolos en los actos solemnes de la Asociación y en los actos oficiales que así lo requieran, siéndoles comunicado por el Presidente o el departamento de Protocolo.

2. Los miembros de la Junta Electa y Directiva acudirán, junto con el/la Presidente, a los siguientes actos:

- Misa Festera.
- Presentación de Capitanes y Bellezas de la Festa.
- Procesión de San Francisco.
- Visitas protocolarias de municipios hermanados.
- Cualquier acto institucional o visita oficial que así lo aconseje y se crea pertinente, previo informe del departamento de protocolo



3. El responsable de Protocolo, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Junta, con la antelación necesaria, las normas específicas que hayan de regir cada actos públicos y de la Asociación concreto, cuando su importancia así lo aconseje. Igualmente lo hará a los cargos y personajes de la Festa del año festero en curso.

4. Los miembros de la Junta deberán asistir a todos los actos oficiales solemnes organizados por ella, y en caso de no asistir, estarán obligados a excusar su ausencia.

5. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Presidente de la Asociación, excepto cuando en el acto participe otra Asociación o Administración pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Artículo 19. De la propiedad de los símbolos.

1. Las medallas e insignias de solapa o broche descritas en los artículos 14º, 16º y 17º serán de uso exclusivo de los miembros de la Asociación como expresión de la representación popular que ostentan, y podrán ser conservadas por los mismos tras dejar de pertenecer, de forma definitiva, a la Asociación.

TÍTULO IV

SOBRE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA.

Artículo 20. De los actos.

La Asociación en todos los actos de la misma mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 21. De la organización de los actos.

Los actos de la Asociación, serán organizados institucionalmente por el Departamento de Protocolo, a través del Asesor de Protocolo y con conocimiento de la Presidencia.

Artículo 22. De la presidencia de los actos.

La Presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Presidente, pudiendo ceder la presidencia o compartirla en los casos que el/ella considere oportuno y ocupando el lugar inmediato. El máximo de lugares cedidos por el/la Presidente será de dos.

- a) En caso de que el Presidente no pueda asistir a los actos y delegue en algún miembro de la Junta Electa, a este se le considerará en el lugar que al/la Presidente le correspondiese. Cualquier otro miembro de la Junta Directiva que asista en representación de la Presidencia le corresponderá el sitio dependiendo del cargo que ocupe.



- b) En los actos mixtos que se celebren por parte de las Comparsas y la Asociación de Fiestas, cuando sea invitado el/la Presidente, ocupará el sitio de precedencia que le corresponde por su cargo como máxima representante de la Fiesta. Si el/la Presidente tuviera que delegar en cualquier miembro de su Junta Electa, a éste le debe corresponder el lugar de precedencia que le corresponde al/la Presidente de la Asociación. Si en su lugar la representación la ostenta cualquier otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación, a éste le corresponderá la precedencia que por su cargo lleve implícito, siempre ocupando un sitio de relieve en el mencionado acto.
- c) En los actos organizados por instituciones, empresa y organismos, el Presidente ocupará el sitio de precedencia que le corresponda por su cargo como representante de la Fiesta. Si el/la Presidente tuviera que delegar en cualquier miembro de su Junta Electa, a éste le debe corresponder el lugar de precedencia que le corresponde al/la Presidente de la Asociación.

Artículo 23. Orden de precedencias en los actos de la Asociación.

Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas o privados, el Departamento de Protocolo señalará el orden de precedencias, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 y a las normas establecidas para el protocolo oficial, así como a las reglamentaciones de rango superior que formen parte de la normativa protocolaria en cada momento.

Artículo 24. Orden de precedencia en los desfiles.

En los actos de la Asociación en los que sea preciso el desfile de la Junta, ésta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el Presidente, precedido de los Vicepresidentes.

Artículo 25. De la presidencia en caso de ausencia del Presidente o la Presidente.

En ausencia o enfermedad del Presidente, ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los/las Vicepresidentes/as por su orden.

En caso de ausencia del Presidente o la Presidente y Vicepresidentes/as, la representación corresponde al Corporativo presente según el orden de precedencia establecido en el artículo 13 del presente reglamento.



Artículo 26. De la ubicación de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta asistentes a los actos de la asociación, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente.

Artículo 27. De los actos de Hermanamiento.

En los actos de hermanamiento que haga el Ayuntamiento de Crevillent, como parte integrante de los mismos nos regiremos por la normativa que emanen los órganos competentes del Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 28. De la vestimenta en los actos de la Asociación de Fiestas.

El Departamento de Protocolo establece una serie de normas sobre la vestimenta dependiendo del tipo de acto y el cargo que tenga la persona citada en cada acto. Por la presente, se procede al establecimiento de las normas de vestimenta en los siguientes actos:

Mig Any festero:

- Inauguración del concurso infantil de dibujo: Niñas que son cargos festeros irán con traje de calle
- Inauguración y entrega de premios de la exposición de fotografía: Los cargos vestirán traje de calle.
- Entrega de premios Campeonato Chinchón y Dominó: Los cargos irán con distintivo de la comparsa.
- Misa de festeros difuntos y Proyección de la Crónica Memoria: Señoras con vestido de coctel y los caballeros a ser posible con chaqueta.
- La Cridá (viernes): Los cargos lucirán los distintivos festeros de las comparsas (camisetas, polos...)
- Pasacalles festero de los sábados: Los cargos lucirán los distintivos festeros de las comparsas, y los festeros pueden ir con distintivo de la comparsa o traje de calle.
- Visita al Centro Sociosanitario de Crevillent: Cargos del año anterior (abanderadas) con traje de mañana de la comparsa y cargos del año en curso con distintivo de la comparsa. Festeros en general con distintivo de la comparsa.
- Concierto de música festera: Traje de calle.



- Acto de convivencia festero: Los cargos irán con los distintivos de las comparsas, al igual que se aconseja que los festeros lo acompañen con distintivos o traje de calle.

Actos de septiembre y octubre festeros:

- Clausura de la Escola de la Festa: Los cargos infantiles lucirán el distintivo de la comparsa. Los monitores de la Escola irán con distintivo de la Escola.
- Acto de Presentación Cartel Anunciador y Llibre de la Festa: Los cargos irán con traje de calle.
- Intercambio de banderas y nombramiento de Ra'is y Rey Jaume, y concierto de música festera: Cargos de la fiesta con distintivo de la comparsa. Presidentes y Presidentas de las Comparsas o sustitutos/as que están representando en ese momento: caballeros: traje o al menos chaqueta (corbata opcional); y señoras: traje de chaqueta o vestido de cóctel.
- Acto de proclamación Capitanes y Bellezas: Los cargos festeros irán con traje de gala. Los festeros y festeras irán con traje de fiesta o cóctel.

Nota.- Los miembros de la Junta Directiva y cuantas personas estén en posesión de cualquiera de las medallas de la Asociación podrán hacer uso de ellas en este Acto.

- Primer Tro, los Cargos Festeros y comparsistas acudirán a dicho acto con distintivo de la Comparsa a la que pertenecen, excepcionalmente los Cargos, que podrán llevar una indumentaria especial, siempre y cuando se observe escrito o serigrafado el título al que corresponde su Cargo.
- L'Entraeta, los comparsistas acudirán a dicho acto con distintivo de la Comparsa y solo los Capitanes del año en curso, podrán llevar otro tipo de prenda, siempre identificando su Comparsa.
- Días de la trilogía festera con la uniformidad festera que marca el Estatuto y el reglamento de las Comparsas.
- En la Procesión en Honor al Patrón, las personas que dispongan de la medalla de la Asociación, deberán llevarla también.

Jornada de convivencia Festera.

- -En la comida de convivencia festera, los cargos irán con distintivos de la comparsa.



Actos navideños

-Cena de convivencia navideña: Las asistentes irán con vestido de cóctel y los asistentes con traje.

NOTAS.-

-Se hace extensivo a los cargos infantiles el mismo tipo de vestuario que los cargos adultos cuando no se especifique su vestimenta en cada acto.

-Cuando se habla de distintivo de la comparsa, se refiere a la camiseta, polo o chilaba de la misma.

TÍTULO V

SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Artículo 29. Distinciones honoríficas y obsequios institucionales

Sobre las distinciones honoríficas y obsequios institucionales hay que basarse en el REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS "SAN FRANCISCO DE ASIS" DE CREVILLENTE aprobado el día 22 de mayo de 2014.

Artículo 30. Del Libro de Honor.

La Asociación dispondrá de un Libro de Honor en el que firmarán todas las personalidades que visiten oficialmente el Casal Fester. Este Libro será únicamente firmado por las personas relevantes del mundo de la Cultura, la Política, el Deporte, etc. que vengan a engrandecer nuestra Fiesta, así como mantenedores y otras personas, entidades y empresas que estime oportuna la presidencia.

TÍTULO VI

SOBRE EL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO

Artículo 31. El Departamento de Protocolo.

1. El/la Asesor/a de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del Protocolo de la Asociación en los actos que se celebren, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios y Libros de Honor. Estas



funciones, delegadas por la Presidencia, serán ejecutadas por el Asesor de Protocolo, que dependerá directamente de Presidencia.

2. El responsable de dicha Comisión, o el Asesor de Protocolo en su caso, de acuerdo con la Presidencia, confeccionará y remitirá a los miembros de la Junta Directiva, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto. Tendrá a su cargo, en cualquier caso, la interpretación y aplicación de las normas y disposiciones que se fijan en el presente reglamento.

Artículo 32. De los actos con organización protocolaria.

Los actos que requieran organización protocolaria, se comunicarán al Departamento de Protocolo, siempre que las circunstancias lo permitan, al menos con quince días de antelación.

Artículo 33. De las actuaciones del Departamento de Protocolo.

El departamento de Protocolo procederá a encargar la elaboración de las distinciones y obsequios señalados en el articulado precedente, previa aprobación del gasto correspondiente. Dicho departamento tendrá a su cargo la custodia de los mismos y llevará un libro - registro de entrada y salida de cualesquiera objetos destinados a fines honoríficos y protocolarios.

Artículo 34. De las labores del Departamento de Protocolo.

El Departamento de Protocolo deberá preservar, realzar y, en su caso, recuperar, las tradiciones, fiestas y celebraciones de esta Asociación, adaptando su configuración a los preceptos protocolarios vigentes, siempre bajo las directrices de Presidencia.

TÍTULO VII

SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 35. Luto oficial

En caso de declararse luto oficial, debemos recurrir al artículo 20 del REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS DE CREVILLENTE aprobado el día 22 de mayo de 2014.



DISPOSICIÓN FINAL

Única.

1. El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente reglamento queda limitado al ámbito de la Asociación y sus comparsas, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por Ley.

2. El presente documento ha sido elaborado por una Comisión Redactora compuesta por las siguientes personas:

- D. José Ángel Asencio Alfaro, Presidente de la Asociación y experto en Protocolo, Ceremonial e Imagen Personal.
- D. Vicente Martínez Penalva, graduado en Protocolo, Organización de eventos y Relaciones Institucionales.

Aprobado en Crevillent, en sesión de Junta Directiva el pasado 19 de septiembre de 2017.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

FDO.- JOSE ANGEL ASENCIO

FDO.- Mª LUISA GARCIA ADSUAR